



En Buenos Aires, a los veintidos días del mes de marzo de 1976, en la sede de la Cámara Argentina de la Construcción sita en Paseo Colón 823, Piso 7° de esta Capital, se reúnen los señores Rogelio Papagno, en su carácter de secretario general de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina, por el Sector Sindical; César Manuel Polledo, en su carácter de Presidente de la Cámara Argentina de la Construcción; José Andrés Fernández, en representación de la Federación Argentina de Entidades de la Construcción y Cecilio Augusto Pascarello, en su carácter de Presidente del Centro de Arquitectos y Constructores, por el Sector Empresario. En este estado, las partes expresan que de conformidad con lo dispuesto y previsto en el artículo 1° del Decreto N° 906/76 y a los efectos de solucionar los inconvenientes relacionados con la liquidación de los jornales en forma discriminada, esto en orden a las particulares características de la industria de la construcción, tipificada además por la alta movilidad de la mano de obra, han acordado que las remuneraciones de los trabajadores establecidas en el art. 47 del Convenio Colectivo Nacional de Trabajo N° 76/75 y habiéndose contemplado el incremento acumulativo dispuesto por el Decreto 796/75, serán las que a continuación se indican y a contar del primero de marzo de 1976:

<u>ZONA "A"</u>	
<u>Categoría</u>	<u>Jornales</u>
Oficial especializado	607,19
Oficial	540,06
Medio oficial	513,75
Ayudante	501,23
Sereno	9.570.-
<u>ZONA "B"</u>	
Oficial especializado	659,36
Oficial	583,74
Medio Oficial	550,75
Ayudante	530,62
Sereno	9.920.-
<u>ZONA "C"</u>	
Oficial especializado	695,70
Oficial	614,10
Medio oficial	578,34
Ayudante	557,14
Sereno	10.404.-

Por lo tanto las partes acuerdan también solicitar que el Ministerio de Trabajo homologue la escala de salarios confeccionada en función del Decreto 906/76 arriba indicada y que la liquidación de los jornales respectivos se efectúe en un solo sobre-recibo con la siguiente leyenda: "Salario básico e incremento salarial Decreto 906/76".-

A los efectos señalados en la presente acta y para su presentación ante el Ministerio de Trabajo, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados más arriba.-

*César Manuel Polledo*  
*Cecilio Augusto Pascarello*

*Rogelio Papagno*  
*José Andrés Fernández*